

**Campañas nacionales de vigilancia del mercado de puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje.
Presentación de resultados y nueva edición 2020**

Jorge Iñesta Burgos

Subdirector Gral. de Industria e Inspección – C. de Madrid

Madrid, febrero 2020



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

SMARTDOORS

Definición de vigilancia del mercado

Apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1020:

«Las actividades efectuadas y las medidas tomadas por las autoridades de vigilancia del mercado para velar por que los productos cumplan los requisitos establecidos por la legislación de armonización de la Unión aplicable y garantizar la protección del interés público amparado por dicha legislación».

Obligación de realizar vigilancia del mercado



Artículo 18 del Reglamento (CE) nº 765/2008/UE:

«5. Los Estados miembros **establecerán programas de vigilancia del mercado y los aplicarán y actualizarán periódicamente**. Los Estados miembros elaborarán o bien un programa general de vigilancia del mercado o programas sectoriales específicos que cubran los sectores en los que lleven a cabo una vigilancia del mercado, comunicarán dichos programas a los demás Estados miembros y a la Comisión y los pondrán a disposición del público mediante las comunicaciones electrónicas entre otros...».

«6. Los Estados miembros **revisarán y evaluarán periódicamente el funcionamiento de sus actividades de vigilancia**. Las revisiones y evaluaciones se efectuarán **cada cuatro años** como mínimo y sus resultados se comunicarán a los demás Estados miembros y a la Comisión y se pondrán a disposición del público, mediante las comunicaciones electrónicas u otros medios cuando proceda».

Base legal en la normativa española



Artículo 14 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

«1. Las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, contando con los medios y requisitos reglamentariamente exigidos, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

*2. Sin perjuicio de las actuaciones de inspección y control que las Comunidades Autónomas competentes en la materia desarrollen en su ámbito territorial, el **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo podrá promover, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas, planes y campañas, de carácter nacional, de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los productos industriales, correspondiendo a la Administración competente en materia de industria la ejecución de los mismos en su territorio**».*

Base legal en la normativa española



Apartado 3 del artículo 10 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

«3. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la retirada de los productos industriales que no cumplan las condiciones reglamentarias, disponiendo que se corrijan los defectos en un plazo determinado. Si ello no fuera posible y en función de la gravedad de los riesgos, se podrá determinar su destrucción sin derecho a indemnización, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes».

Objetivos de la vigilancia del mercado

Evitar que existan en el mercado productos ilegales y no fiables.

Garantizar que los ciudadanos tengan derecho a una protección equivalente en el mercado, independientemente de dónde adquieran los productos.

Eliminar la competencia desleal que se establece cuando se comercializa un producto que no cumple la normativa aplicable.

Persuadir a los agentes implicados de que cumplan la normativa.

Efectuar un análisis y valoración de la evolución del grado de cumplimiento de la normativa aplicable.



Actuaciones contra productos no conformes

Posibles medidas a adoptar

Obligar al agente económico a que ponga en conformidad el producto.

Prohibir o restringir la comercialización del producto de medida en el mercado nacional: Esto implica que ningún producto nuevo puede ser introducido en la cadena de suministro pero los que ya están en ella no tienen que ser retirados.

Retirarlo del mercado: Esto implica que los productos que ya estén en la cadena de suministro deben ser retirados de la misma.

Recuperarlo del mercado: Esto implica que los productos que ya han sido suministrados al usuario final deben ser recuperados del mercado .

Infracciones y sanciones

Artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

«1. Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento doloso de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa industrial siempre que **ocasionen riesgo grave o daño** para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.

(...)

2. Son infracciones graves las siguientes:

- a) La **fabricación**, importación, distribución, comercialización, venta, transporte, instalación, reparación o utilización **de productos**, aparatos o elementos sujetos a seguridad industrial **sin cumplir las normas reglamentarias**, cuando **comporte peligro o daño grave** para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.

(...)

3. Son infracciones leves las siguientes:

- a) La **fabricación**, importación, comercialización, venta, transporte, instalación o utilización de productos, aparatos o elementos industriales **sin cumplir las normas reglamentarias aplicables**, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

(...)».

Infracciones y sanciones

Artículo 34 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:

«Artículo 34. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas en la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multas de **hasta 60.000 euros**.
- b) Las infracciones graves con multas de hasta **6.000.000 euros**.
- c) Las infracciones muy graves con multas de hasta **100.000.000 euros**.

(...)».



ICSMS – Herramienta Europea de Vigilancia del mercado

The screenshot displays the ICSMS Private Area dashboard. At the top, there are navigation links for 'Reporting an Information Security Incident', 'Terms of Use', 'Privacy Statement', and 'Cookies'. The user is logged in as 'Inspector [6318]' with the email 'nines@jo'. The dashboard features four main statistics cards: '32 Passed Batons', '1 Received Batons', '265 RAPEX', and '53 Safeguard'. A central notification area contains a message from the ICSMS Support Team regarding user registration instructions. Below this, there is a 'Quick Search' section and a 'Safeguard Notifications' table.

Statistics:

- 32 Passed Batons
- 1 Received Batons
- 265 RAPEX
- 53 Safeguard

Notification:

Dear ICSMS Users,

If you are an Authority Admin, or National Admin, you can forward these instructions to your new User:

1. Access the EU Login page: <https://webgate.ec.europa.eu/cas> and click on "Create an account"
2. Complete the Create an account page, and then click Create an account
3. Open your email Inbox. You should have received a new message with a link to confirm your registration
4. Clicking on the link in the email brings you to a page to set a password of your choice
5. Once the registration is done please send as an email to GROW-ICSMS@ec.europa.eu indicating your Authority.
6. Once approved by your Authority Admin or National Admin your EU account will be synchronized with ICSMS.
7. Users of the ICSMS internal area are supposed to have taken note of the ICSMS privacy statement. Users of the ICSMS internal area are supposed to have read and accepted the ICSMS terms of use.

Best regards,
The ICSMS Support Team
GROW-ICSMS@ec.europa.eu

Quick Search:

Search over: PI, CI, Product name (notifying state), Product name (English), Type / Model, GTIN (EAN) Code / Barcode, Brand

Please enter your search criteria

Safeguard Notifications:

Notification Id	Status	Notifying member State	Date of Launch
2014/35/EU-FIN-200224-4282	Sent [89 days left until 24/05/2020]	Finland	24/02/2020
2014/35/EU-FIN-200221-4265	Sent [86 days left until 21/05/2020]	Finland	21/02/2020
	Sent [86 days left until		

Articulación de la vigilancia del mercado en España



Estado Competencias legislativas

- Elaboración de la reglamentación.
- Representación de España en foros internacionales.
- Coordinación de la actuación de las CC.AA.
- Elaboración de Planes Nacionales de vigilancia del mercado.



Comunidades Autónomas Competencias ejecutivas

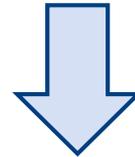
- Elaboración de Planes Autonómicos de vigilancia del mercado.
- Realización material de las actuaciones.
- Tramitación de los expedientes.
- Adopción de medidas restrictivas.
- Ejecución de acciones sancionadoras.



Instrumentos de coordinación



**Conferencia Sectorial
de Industria y PYME**



**Grupo de Trabajo de
Unidad de Mercado**

Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado



Elaborar guías y armonizar criterios



Desarrollar herramientas de evaluación de riesgos



Compartir experiencias



Poner en marcha proyectos conjuntos



Proyecto nacional de vigilancia del mercado 2018-2019

Objetivo	Comprobar que las puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje que se ponen en mercado cumplen la normativa vigente.
Participantes	<ul style="list-style-type: none">✓ Andalucía✓ Aragón✓ Castilla y León✓ Cataluña✓ Comunidad de Madrid✓ Extremadura✓ Islas Baleares✓ Navarra✓ País Vasco  A map of Spain showing the 17 participating regions highlighted in red. The regions are: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Extremadura, Islas Baleares, Navarra, and País Vasco. The rest of Spain is shown in light yellow. An inset map shows the Balearic Islands.

En la **preparación** del proyecto, se ha contado con la colaboración de la **Federación Nacional de Fabricantes, Instaladores y Mantenedores de Puertas y Automatismos (FIMPA)**

¿En qué ha consistido el proyecto?

- 1) Se ha definido un **protocolo común** de toma de datos y actuación.
- 2) Se han **evaluado** en común los **riesgos asociados** a las no conformidades.
- 3) Cada participante ha inspeccionado un mínimo de 10 modelos de puertas motorizadas instaladas, fundamentalmente, en garajes y con fecha de fabricación posterior a 2015 (lo más nuevas posibles).
- 4) Se ha realizado una **comprobación documental** en la que se ha verificado:
 - La existencia y corrección del marcado CE.
 - La existencia y corrección de la declaración de conformidad.
 - La existencia y corrección de la declaración de prestaciones.Se han comprobado una serie de **requisitos de seguridad**.
- 5) Se han **analizado los resultados** en común.

Proyecto nacional 2018-2019 – Antigüedad de puertas inspec.

Fecha de fabricación	Número	% sobre el total
Desconocido	42	32,8 %
2004	1	0,8 %
2006	2	1,6 %
2013	2	1,6 %
2015	4	3,1 %
2017	16	12,5 %
2018	42	32,8 %
2019	19	14,8 %
Total	128	100 %



Proyecto nacional 2018-2019 – Tipología de puertas inspec.

Tipo de puerta	Número	% sobre el total
Batiente	24	18,8 %
Corredera	15	11,7 %
Basculante	31	24,2 %
Seccional	35	27,3 %
Enrollable	15	11,7 %
Plegable	8	6,3 %



Proyecto nacional 2018-2019 – Resultados globales

Aspecto a considerar	Resultado
% de puertas con alguna no conformidad	96,1 %
% de puertas sin marcado CE	40,6 %
% de puertas sin Declaración de Conformidad (DoC)	71,9 %
% de puertas sin Declaración de Prestaciones (DdP)	59,4 %
% de puertas sin manuales de mantenimiento, funcionamiento y uso	66,4 %
% de puertas con defectos de seguridad	66,4 %

¡El 96,1 % de las puertas inspeccionadas presentaba alguna no conformidad y un 66,4 % presentaban defectos de seguridad!



Proyecto nacional 2018-2019 – Resultados mercado CE

Información que debería ir colocada en la puerta	% sobre el total de puertas con marcado CE que carecen de la información
Número de identificación del laboratorio notificado	40,8 %
Las dos últimas cifras del año de primera colocación del marcado CE	32,9 %
Norma aplicable obligatoria: EN 13241-1	10,5 %
El nombre, nombre comercial registrado o marca registrada del fabricante o de la marca distintiva	6,6 %
Dirección postal de contacto del fabricante	14,5 %
Año de fabricación	22,4 %
Nº de serie/ Nº único de referencia de la puerta	3,9 %
Código de identificación única del producto tipo	46 %
Número de referencia de la declaración de prestaciones	42,1 %
Uso previsto	52,6 %
Nivel o clase de las prestaciones declaradas (características mandatadas)	43,4 %

Proyecto nacional 2018-2019 – Declaración de conformidad

Información que debería ir incluida en la declaración CE o UE de conformidad (DdC)	% sobre el total de puertas con DdC que carecen de la información
Declaración de conformidad en castellano	2,8 %
Nombre y dirección de la persona facultada para reunir el expediente técnico	25 %
Descripción e identificación de la máquina incluyendo denominación genérica, función, modelo, tipo, número de serie y denominación comercial	22,2 %
Declaración de que cumple la Directiva 2014/30/CE	19,4 %
Declaración de que cumple la Directiva 2006/42/CE	25 %
Nombre del firmante	25 %
Lugar de la declaración	19,4 %
Fecha de la declaración	16,7 %
Firma	16,7 %

Proyecto nacional 2018-2019 – Declaración de prestaciones

Información que debería ir incluida en la declaración de prestaciones (DdP)	% sobre el total de puertas con DdP que no tienen la info.
Declaración de prestaciones en castellano	2,4 %
Número de la declaración de prestaciones	12,2 %
Código (referencia) de identificación única del producto tipo	19,5 %
Fabricante	4,9 %
Representante autorizado	4,9 %
Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones del producto	14,6 %
Número y fecha de emisión de la norma armonizada: por ej. UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011	14,6 %
Características esenciales como se determinen en la especificación técnica armonizada	9,8 %
Laboratorio notificado	14,6 %
La prestación de al menos una de las características esenciales	4,9 %
Nombre del firmante	29,3 %
Lugar de firma	12,2 %
Fecha	9,8 %
Firma	14,6 %

Proyecto nacional 2018-2019 – Dispositivos de seguridad (1/2)

Requisito de seguridad	% de puertas que no cumplen el requisito
No hay aristas vivas ni bordes cortantes en la hoja ni en los elementos prominentes.	1,6 %
En la zona de circulación no hay diferencias de altura de más de 5 mm que puedan provocar tropiezos; si las hay, las partes prominentes son claramente visibles o llevan señalización (p.ej. bandas amarillas y negras).	5,5 %
Las superficies transparentes de la puerta están coloreadas o llevan marcas de seguridad visibles.	0,8 %
En las holguras de cierre que sean accesibles durante el movimiento de la hoja, existen protecciones hasta 2,5 m de altura desde el suelo u otro nivel de acceso permanente.	6,2 %
Los contrapesos y otros elementos peligrosos están protegidos hasta 2,5 m de altura desde el suelo u otro nivel de acceso permanente.	21,9 %
Existen protecciones eléctricas (magnetotérmico, diferencial, etc.).	18,7 %
Dispone de un sistema para evitar aplastamiento, cizallamiento o arrastre, como la limitación de la fuerza de aplastamiento cuando la puerta encuentra un obstáculo o un sistema de maniobra con control de presión mantenida.	38,3 %

Proyecto nacional 2016-2017 – Dispositivos de seguridad (2/2)

Requisito de seguridad	% de puertas que no cumplen el requisito
PUERTAS DE MOVIMIENTO VERTICAL Dispone de un dispositivo que impida la caída de la puerta en caso de fallo de un solo componente del sistema de suspensión.	8,6 %
PUERTAS CORREDERAS Dispone de tope mecánico al final del recorrido u otro sistema para evitar el descarrilamiento.	0,8 %
PUERTAS DE ACCESO PEATONAL INSCRITAS EN LA HOJA Cuando un portillo esté instalado en la hoja de una puerta motorizadas, debe estar equipo con un dispositivo que impida cualquier movimiento de la motorización si el portillo no está completamente cerrado y detener el movimiento de la puerta si se abre el citado portillo.	4,7 %
PUERTAS DE ACCESO PEATONAL INSCRITAS EN LA HOJA Las puertas de paso deben diseñarse y colocarse de forma que no puedan abandonar involuntariamente su posición cerrada, cuando la puerta principal a la que estén instaladas se acciona durante su funcionamiento normal.	2,3 %

Resultados campaña 2016-2017 versus 2018-2019

Aspecto a considerar	Resultado 2016-2017	Resultado 2018-2019
% de puertas con alguna no conformidad	91,1 %	96,1 %
% de puertas sin marcado CE	32,5 %	40,6 %
% de puertas sin Declaración de Conformidad (DoC)	59,3 %	71,9 %
% de puertas sin Declaración de Prestaciones (DdP)	70,2 %	59,4 %
% de puertas sin manuales de mantenimiento, funcionamiento y uso	59,3 %	66,4 %
% de puertas con defectos de seguridad	60,2 %	66,4 %



Conclusiones

El 96,1 % de las puertas comprobadas han presentado defectos en los puntos inspeccionados y casi siete de cada diez tenían defectos graves directamente relacionados con la seguridad de las personas

El elevado porcentaje de puertas que son suministradas sin los documentos necesarios (un 59,4 % sin DdP y un 71,9 % sin DdC) apunta a que muchos fabricantes desconocen la normativa o la incumplen de forma sistemática.

Incluso en aquellos casos en los que los fabricantes intentan cumplir la normativa, no incluyen en los mismos mucha información obligatoria (un 58,3 % de las DdC y un 40,4 % de las DdP adolecen de este defecto) o no colocan en las placas de características las inscripciones necesarias (un 67,8 % de las puertas con marcado CE carecen de las marcas reglamentarias).

Cuatro de cada diez puertas (un 40,6 %) no llevan siquiera el marcado CE.

!!!Es urgente reforzar las medidas tomadas para reconducir al sector!!!

Actuaciones a realizar



Difundir los resultados del proyecto a través de las asociaciones del sector.

Realizar una campaña de información de los marcados y documentación que debe acompañar a las puertas (DdC y DdP) entre los siguientes colectivos con el fin de promover que la soliciten:

- Colegios de Arquitectos.
- Administradores de fincas.
- Corporaciones municipales.

Poner en marcha una nueva campaña de vigilancia del mercado a nivel nacional.

Reforzar la acción sancionadora.

Proyecto nacional de vigilancia del mercado 2020

Objetivo

Comprobar que las puertas motorizadas industriales, comerciales y de garaje que se ponen en el mercado cumplen la normativa vigente.

Participantes

- ✓ Andalucía
- ✓ Aragón
- ✓ Canarias
- ✓ Castilla y León
- ✓ Cataluña
- ✓ Comunidad de Madrid
- ✓ Comunidad Valenciana
- ✓ Extremadura
- ✓ Islas Baleares
- ✓ La Rioja
- ✓ País Vasco



Los aspectos a inspeccionar serán similares a los de la edición 2018-2019.



**Comunidad
de Madrid**

¡Muchas gracias por su atención!